



REGLAMENTO DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA

EJES ESTRATÉGICOS DE REGLAMENTO APE

1. Identificación de los APE (registro APE).
2. Reconocimiento de espacios donde desarrollar la APE.
3. Acceso a fuentes de financiamiento para el desarrollo de la actividad.
4. Fijar el cumplimiento de requisitos y obligaciones previstas en la normativa, de acuerdo al sector.
5. Incentivo para el policultivo o cultivo multitrófico.
6. Medida de mitigación al cambio climático.



REGLAMENTO
de Acuicultura de
Pequeña Escala

A small version of the SUBPESCA logo, consisting of a blue and red horizontal bar.



SUBPESCA

¿QUÉ SE ENTENDERÁ POR APE?

Persona natural, sociedad de responsabilidad limitada o empresa individual de responsabilidad limitada

Cuente con (puede ser una o mas opciones):

- ✓ Concesión(es) de acuicultura (no peces exóticos) no superior a 12 hás (10 hás y 500 ton para nuevos APE).
- ✓ Centro(s) de cultivo en tierra no superior a 100 ton.
- ✓ Permiso(s) especial(es) de colecta no superior a 18 hás (Ley 21.183).
- ✓ Otros tipo de permisos de acuicultura (mantenimiento temporal y exhibición de recursos hidrobiológicos).



Las LTDA y EIRL que cumplan con los requisitos, serán incorporadas en el registro APE una vez que presenten una declaración jurada en que se indiquen las personas vinculadas a ellas (disponible en página web de Sernapesca)



SUBPESCA

¿QUÉ SE ENTENDERÁ POR APE?

Organización de pescadores/as artesanales y comunidades indígenas

Cuenta con (puede ser una o mas opciones):

- ✓ Concesión(es) de acuicultura (no peces exóticos) no superior a 250 hás (50 hás y 2000 ton para nuevos APE).
- ✓ Centro(s) de cultivo en tierra no superior a 100 ton
- ✓ Permiso(s) especial(es) de colecta no superior a 18 hás (Ley 21.183)
- ✓ Autorizaciones de acuicultura dentro de otros espacios (caletas pesqueras, ECMPO, AMERB).
- ✓ Otros tipo de permisos de acuicultura (mantenimiento temporal y exhibición de recursos hidrobiológicos).



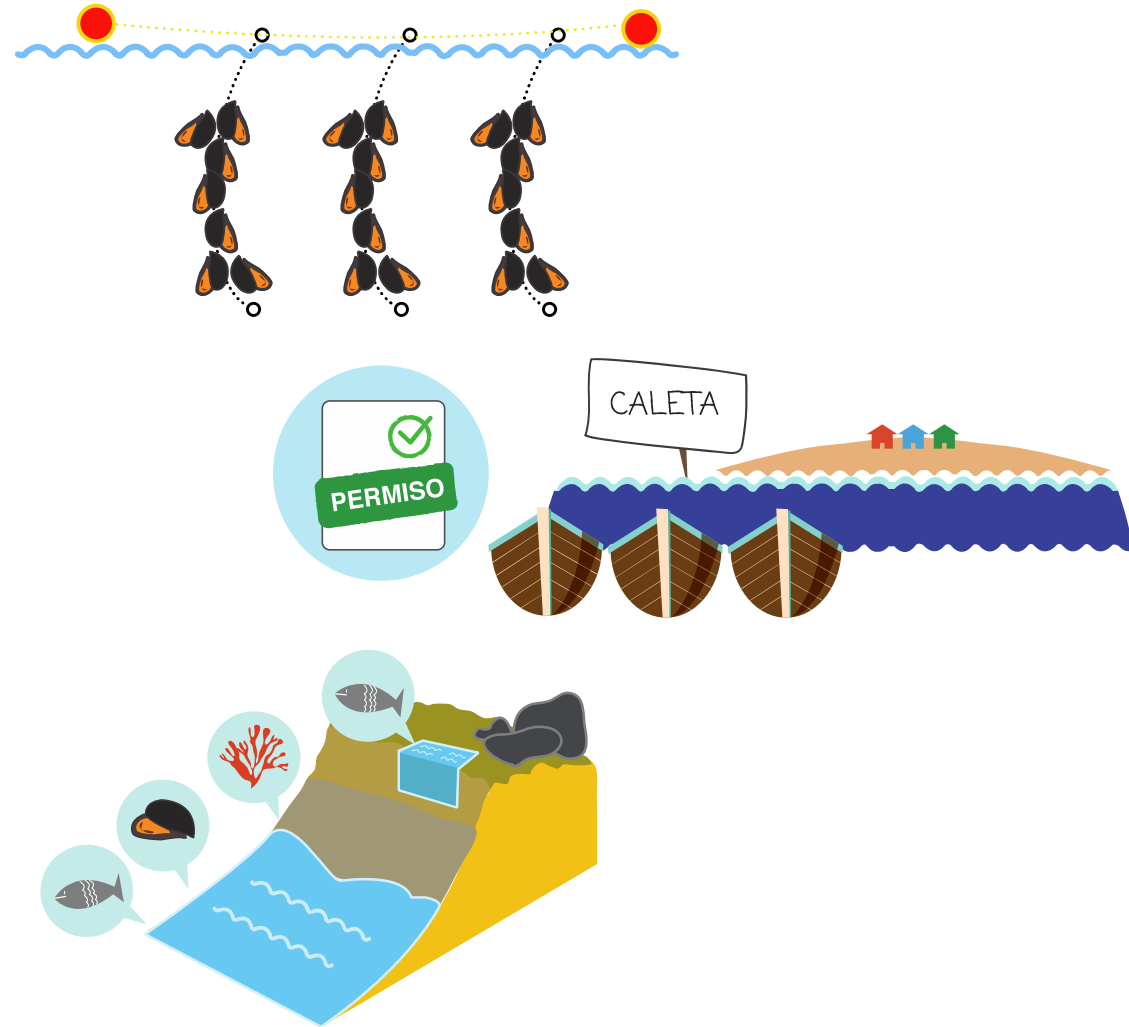
- Las OPA deben acreditar que están compuesta 100% por pescadores/as artesanales (solo en los casos que no tengan ROA)
- Las cooperativas son consideradas, solo si tienen centros de cultivos al 24 de febrero de 2022

Esto es lo mismo que explica la diapositiva 3 y 4

Característica	Actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por			
	A	B	C	D
Tipo de titular	Persona natural, sociedad de responsabilidad limitada o empresa individual de responsabilidad limitada	Organización de pescadores artesanales y comunidades indígenas	Persona natural, sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, organización de pescadores artesanales y comunidades indígenas	Persona natural, sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, organización de pescadores artesanales y comunidades indígenas
Ubicación centro de cultivo	Con uno o más centros de cultivo emplazados en playas de mar, porciones de agua y fondo, dentro y fuera de las bahías, y en los ríos señalados en la LGPA		Con uno o más centros de cultivo emplazados en tierra o en terrenos de playa, sean de propiedad privada o fiscales	Con uno o más permisos especiales de colecta
Superficie máxima	Superficie total sea igual o inferior a 10 hás (12 hás para las otorgadas o autorizadas)	Superficie total sea igual o inferior a 50 hás (250 hás para las otorgadas o autorizadas)	No aplica	Superficie total sea igual o inferior a 18 hás
Producción máxima	Producción máxima total anual sea igual o inferior a 500 toneladas	Producción máxima total anual sea igual o inferior a 2.000 toneladas	Producción máxima anual de cada centro sea igual o inferior a 100 toneladas	Conforme lo establecido en la LGPA
Limitaciones	En ningún caso podrá realizarse acuicultura sobre peces exóticos incluidas todas las especies pertenecientes al grupo salmónidos		No aplica	Conforme lo establecido en la LGPA

¿DÓNDE SE PODRÁ REALIZAR LA APE?

1. Concesiones de acuicultura.
2. Terrenos privados.
3. Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).
4. Caletas de Pescadores Artesanales.
5. Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO).
6. Espacios donde se desarrolle la colectas de semilla.



¿QUÉ PROYECTOS SERÁN CONSIDERADOS APE?

1. Proyectos de mono y cultivos multitróficos (policultivos).
2. Proyectos de instalación de estanques en tierra. →
3. Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos →
4. Mantenimiento temporal de recursos hidrobiológicos. →
5. Exhibición de recursos hidrobiológicos. →



DETERMINACIÓN DE LA APE

PROYECTOS DE MONO Y POLICULTIVO

- Cultivo de una especie (choritos) o de varias especies al mismo tiempo (choritos, algas, piure, etc.).
- La idea es avanzar hacia el concepto de “granjas marinas” otorgando mayores alternativas al acuicultor de pequeña escala.
- Contarán con un abanico de alternativas para enfrentar situaciones en que un cultivo presenta problemas ambientales o bajas de precio.



Foto: centro de cultivo de Don Justo García



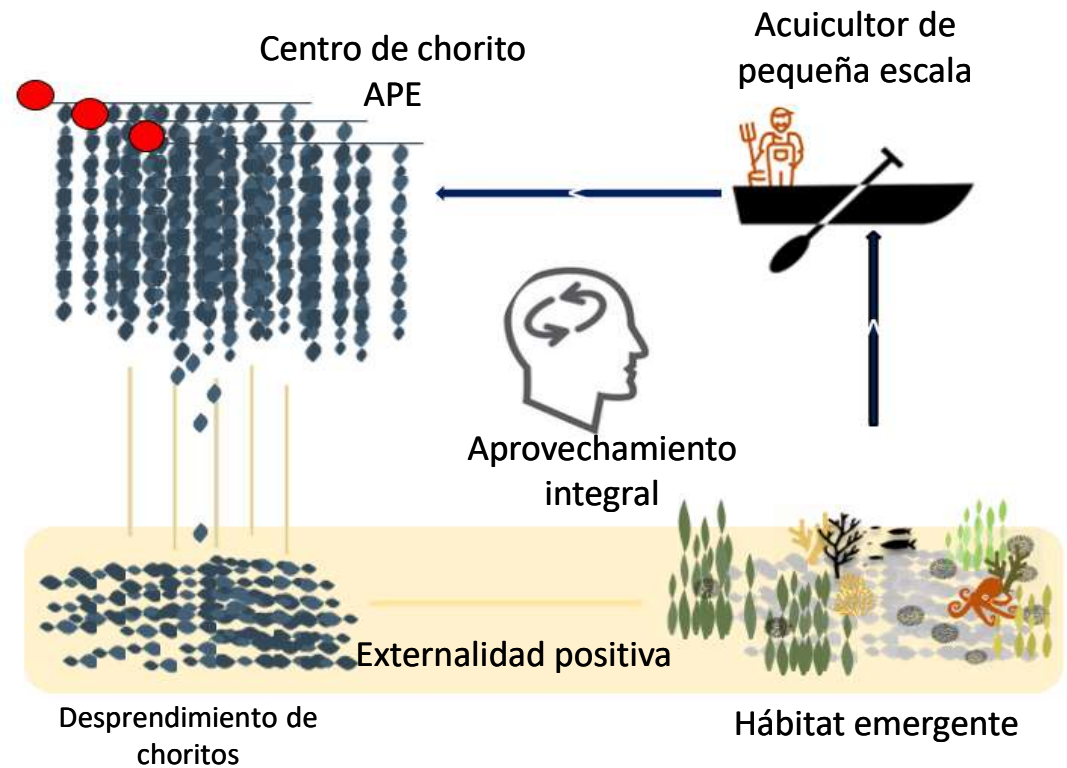
DETERMINACIÓN DE LA APE

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

- Explotación de especies bioincrustantes o bentónicas que se asienten producto de la actividad de acuicultura generada dentro del centro de cultivo (columna de agua y fondo).
- Mediante resolución se definirán los recursos y la cosecha máxima anual permitida.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de administración vigentes, cuando corresponda.



Subpesca y Sernapesca, se encuentran elaborando la resolución, una vez publicada los usuarios/as podrán hacer uso de los recursos hidrobiológicos que se permitan extraer.





DETERMINACIÓN DE LA APE

PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE ESTANQUES EN TIERRA

- Destinados al cultivo de peces, principalmente trucha arcoíris, en terrenos privados o caletas pesqueras para consumo familiar o local.



Foto: Salmonexpert



Foto: Mundo Acuícola



DETERMINACIÓN DE LA APE

MANTENIMIENTO TEMPORAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

- Mantención de recursos hidrobiológicos, provenientes de actividades de extracción o cultivo, dispuestos en estanques para su posterior traslado para repoblamiento o comercialización.
- Los recursos podrán ser alimentados durante su permanencia.
- Mediante resolución se definirán los recursos, la cosecha máxima anual permitida y el tiempo máximo de permanencia.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de administración vigentes, cuando corresponda.



Foto: Mundo Acuícola



Subpesca y Sernapesca, se encuentran elaborando la resolución, una vez publicada los usuarios/as podrán solicitar este permiso.



SUBPESCA

DETERMINACIÓN DE LA APE

EXHIBICIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

- Mantención de recursos hidrobiológicos, provenientes de actividades de extracción o cultivo, dispuestos en acuarios para fines de exhibición o consumo.
- Los recursos podrán ser alimentados durante su permanencia.
- Mediante resolución se definirán los recursos, la cosecha máxima anual permitida y el tiempo máximo de permanencia.
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas de administración vigentes, cuando corresponda.



Foto: paginav.cl



Fotos: Municipalidad de Valparaíso



Subpesca y Sernapesca, se encuentran elaborando la resolución, una vez publicada los usuarios/as podrán solicitar este permiso.



CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA APE

Reconociendo el bajo impacto que tiene la actividad APE, el Reglamento APE compila y adecua los principales reglamentos de Subpesca que regulan la acuicultura:

- ✓ Reglamento ambiental para la acuicultura.
- ✓ Reglamento sanitario.
- ✓ Reglamento de entrega de información.
- ✓ Reglamento de registro de personas acreditadas para elaborar los instrumentos de evaluación sanitaria y ambiental.
- ✓ Reglamento de acuicultura en AMERB.



OTRAS CONSIDERACIONES

1. Sernapesca contará con un registro de acuicultura de pequeña escala.
2. El INDESPA u otras fuentes de financiamiento podrán contar con líneas de apoyo para la APE a objeto de:
 - ✓ Facilitar su acceso;
 - ✓ Apoyarlos en el cumplimiento de toda la normativa sanitaria, ambiental, de inocuidad u otra;
 - ✓ Apoyarlos en materias de infraestructura, capacitación técnica, comercialización y asociatividad, entre otras.



GRACIAS

Daniel Segura Vergara

dsegura@subpesca.cl

9578492264

32-2502981